



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 01078 00**

Revisada la documental allegada por la parte actora (*Archivo #6*), a través de la cual pretende tener por notificado al demandado Edgar Armando Cárdenas Cabrera, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta, como quiera que la comunicación fue remitida a la dirección física, no obstante, como sustento fue señalado el Decreto 806 de 2020, aun cuando la misma no es viable, téngase en cuenta que dicha notificación tan solo es procedente para la práctica a través del canal digital y no a la dirección física, pues para ello debe acogerse las normas contentivas en el Código General del Proceso.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que en el término de 30 días, siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda al enteramiento de las presentes diligencias a los demandados atendiendo lo aquí dispuesto, so pena de terminar a la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, ¹,

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97e9a0148ee10cf12c2079eddbd3115cb214c1fd0fda4363c837bc1f949155b**

Documento generado en 02/11/2022 11:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N° 146 de 03 de noviembre de 2022.